



MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 517 DE 2012.



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

N°/OVF/PA/DGC/amv

SANTIAGO, 25 SET. 2012



RES. EXENTA N° 646 / VISTO: la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Título II del Artículo Primero de la Ley N° 20.322; el D.F.L. N° 1, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012; la Resolución N° 151, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1.615, de 2009, de la Subsecretaría de Hacienda; La autorización de arrendamiento otorgada por el Oficio Ordinario N° 0795, de la Directora de Presupuestos; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 20.322 que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria, en su artículo N° 3, crea los nuevos Tribunales Tributarios y Aduaneros.
- 2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 517 de 2012 de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, se aprobó el contrato de arriendo con Constructora Paz SpA para la instalación del III y IV Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana de Santiago, ubicado en calle Padre Mariano N°82, oficina 101, comuna de Providencia.
- 3.- Que de acuerdo a la cláusula Vigésimo Primera "Cesión de derechos", del contrato de arrendamiento citado en el numeral anterior, indica que en caso de existir cesión esta "deberá en todo caso ser notificada mediante carta certificada notarial a la parte Arrendataria".
- 4.- Que con fecha 7 de Septiembre "IFB Inversiones Limitada" comunicó mediante carta certificada notarial a esta Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, la Cesión de Contrato de Arrendamiento de la

propiedad señalada en el numeral anterior, título que cuenta la escritura pública de cesión de arriendo otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 13 de agosto de 2012. En dicho documento se deja constancia que la sociedad "Constructora Paz SpA" además, transfirió la propiedad y cedió su carácter de "Arrendador" del citado inmueble, sustituyéndolo en dicho carácter la sociedad "IFB Inversiones Limitada" a contar del 27 de Junio del año 2012.

5.- Que en consecuencia los pagos por concepto de arriendo del inmueble indicado en el primer numeral, deben ser realizados a "IFB Inversiones Limitada", desde la fecha de compraventa, 27 de Junio 2012.

R E S U E L V O:

1.- RECONÓCESE, la Cesión de Arriendo entre "Constructora Paz SpA" a "IFB Inversiones Limitada", notificada a esta Unidad con fecha 7 de septiembre de 2012.

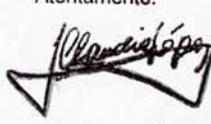
2.- AUTORÍZASE, el pago a contar de la fecha indicada en el numeral anterior, a IFB Inversiones Limitada, RUT: 76.005.073-3, en los términos indicados en la Resolución Exenta N° 517 de 2012 de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Para efectos de dicho depósito el "Arrendador" indica cuenta corriente N° 65-25169-8 del Banco Santander.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,


ANDRÉS SCHIAPPACASSE RUDOLPHY
JEFE
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento
Atentamente.



CLAUDIA LÓPEZ SAAVEDRA
Encargada de Gestión Documental
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS
TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Santiago, 07 de Septiembre de 2012.-

Señores
Joaquín Vicuña
Andrés Schiappacasse
Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
Teatinos N° 120, Piso 5, Santiago
Presente

Ref.: Comunica Cesión de Contrato de Arrendamiento.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en representación de la sociedad "IFB Inversiones Limitada", en su carácter de nueva propietaria y arrendadora de la oficina 101 del edificio "Urban Office" construido frente a calle Padre Mariano N° 82, proveniente de la fusión de los inmuebles ubicados en Padre Mariano número 90 y 70, comuna de Providencia, Región Metropolitana, les comunicamos que como es de vuestro conocimiento, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 22 de Junio del año 2012, inscrito a fs. 30290 N° 35.338 en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012, la sociedad "Constructora Paz SpA" dio en arriendo a Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros la oficina 101 del edificio "Urban Office", ubicado en calle Padre Mariano N° 82, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Dado lo anterior, por la presente y en la representación en que comparecemos, venimos en comunicar que debido a la transferencia de dominio de la propiedad citada precedentemente según consta en la escritura pública de compraventa otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 27 de Junio del año 2012 y a la cesión del Contrato de Arrendamiento citado en el párrafo anterior suscrito mediante escritura pública de cesión de arriendo otorgada en la misma Notaría con fecha 13 de Agosto de 2012 copia del cual se adjunta a la presente, la sociedad "Constructora Paz SpA", transfirió la propiedad y cedió su carácter de arrendador del citado inmueble, sustituyéndola en dicho carácter la sociedad "IFB Inversiones Limitada" a contar del 27 de Junio del año 2012.

Conforme a lo anterior, a contar de dicha fecha los pagos de las rentas deben hacerse en la cuenta corriente N° 65-25169-8 del Banco Santander, de la sociedad "IFB Inversiones Limitada" Rut. 76.005.073-3, mail de confirmación Nicolas.barros@ifbinversiones.cl.

Agradeciendo vuestra atención, les saludan atentamente.



Pablo Fleischmann Chadwick



Nicolás Barros Solar

Ambos p.p. "IFB Inversiones Limitada"